



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00303-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0109

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 15 de enero de 2021, se inadmitió la demanda para proceso Ejecutivo promovida por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A ESP contra Julián Gordillo Liévano. Y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo, presentada por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A ESP contra Julián Gordillo Liévano.

Segundo: NO HAY LUGAR a ordenar la devolución de documentos por haberse tramitado la demanda a través de medios virtuales.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be62b2ae8287204b508b43433fb9ff34b4efa83977519dd6605f18629c11c040

Documento generado en 02/02/2021 08:22:13 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**